



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 1 5 0 1 7 3 6 5 5 *

DE 05/11/2021

CONSECUTIVO INTERNO R - 5925 DE 2021
SOLICITUD N°1202000626998 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 del Concejo de Medellín y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora AUXILIADORA DE JESÚS CIRO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.577.508, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 13 N°55 - 49 (209), para lo cual adjunta copia de: solicitud escrita del 26 de noviembre de 2020, Documento de Compraventa de Posesión Material del 07 de marzo del 2018 autenticado en la Notaría 18 de Medellín, documentos de identidad, factura EPM y Contrato de Compraventa (Posesión Material), del 10 de julio del 2017 autenticado en la Notaría 4 de Medellín.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 700008076, ubicado en la CR 13 N°55 - 49 (106), a nombre del señor OCTAVIO DE JESÚS CIRO, registrado en el código de ubicación 0813036-0054 y sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora AUXILIADORA DE JESÚS CIRO HENAO, como poseedora del 50% del derecho del ID predio 700008076, según acta de visita para posesiones y mejoras del 09 de febrero de 2021 de la Unidad de Cartografía; dado que el documento aportado no cumple tradición.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202150173655



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En la visita de campo se evidenció que el señor AUXILIADORA CIRO HENAO, ejerce la posesión por medio de terceros, con contrato de arrendamiento de forma verbal. Los demás datos críticos se conservan.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio,

Para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. **“Artículo 71. Transición.** *Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.*

Del análisis de la documentación aportada y según informe Mercurio 202120054144 del 28 de junio de 2021, GT 1856 y acta de visita para posesiones y mejoras del 09 de febrero de 2021 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202150173655





Alcaldía de Medellín

Artículo 1º: Modificar la inscripción catastral del ID predio 700008076, ubicado en la CR 13 N° 55 - 49 (106), a partir del 09 de febrero de 2021, según Acta de Visita para Posesiones y Mejoras de la Unidad de Cartografía; quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
AUXILIADORA DE JESÚS CIRO HENAO	9300354888	43.577.508	50%
OCTAVIO DE JESÚS CIRO	9530271160	3.450.925	50%

Artículo 2º Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1º, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ZORAIDA VALENCIA LOPEZ

Reviso: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202150173655



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202150173655



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

“LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

**CONSECUTIVO INTERNO R- 5925 DE 2021
SOLICITUD N°1202000626998 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700008076	AUXILIADORA DE JESÚS CIRO HENAO	43.577.508	CR 24 B N° 56 A - 26	Sin correo	2216428 3043494657	
	OCTAVIO DE JESÚS CIRO	3.450.925	CR 014 055 239 00110	Sin correo	Sin teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

